

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno
Dirección y Administración

Salta, Viernes 23 de Enero de 1942.

Año XXXIII N.º 1934

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.**

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras **Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

I N D I C E

Pág.

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Nos 3050. — Salta, Diciembre 23 de 1941, al N.º3070. — Salta, Diciembre 27 de 1941. 8 al 19

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Nos. 5536. — Salta, Enero 2 de 1942, al N.º 5543. — Salta, Enero 7 de 1942 . . 20 al 23

RESOLUCIONES

D E C R E T O S :

Salta, Enero 15 de 1942.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.—

Debiendo tener lugar el día Domingo 1° del mes de Marzo próximo venidero, las elecciones de tres (3) Diputados al Honorable Congreso de la Nación y de los Senadores y Diputados, titulares y suplentes, a la Honorable Legislatura de la Provincia, que cesan en sus mandatos respectivos el 30 de Abril del corriente año; atento a las comunicaciones de fechas 8° y 10 de Enero en curso, de los señores Presidentes de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados, respectivamente; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 11 y 23 de la Ley de Elecciones Nacionales N° 8871, y con sujeción a lo establecido por los artículos 27, 70, 71 y 73 de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

D E C R E T A :

Art. 1° — Convócase al electorado de la Provincia para el día Domingo 1° de Marzo próximo venidero, a fin de elegir tres (3) Diputados al Honorable Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos Abel Gómez Rincón, Juan Arias Uriburu y Francisco M. Vélez (fallecido).

Art. 2° — De acuerdo con los artículos 55 y 56 de la Ley Nacional N° 8871, cada elector podrá votar hasta por dos candidatos a elegirse.

Art. 3° — Convócase, igualmente, para el día Domingo 1° de Marzo próximo venidero, a los electores de los Departamentos que a continuación se expresan para elegir sus representantes a la Honorable Legislatura en la siguiente forma:

Por el de LA CAPITAL, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, siete (7) Diputados titulares y siete (7) Diputados suplentes;

Por el de LA CALDERA, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

Por el de CERRILLOS, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente y un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

Por el de LA CANDELARIA, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente;

Por el de ANTA, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes;

Por el de CAFAYATE, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

Por el de LA POMA, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

Por el de GUACHIPAS, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

Por el de CACHI, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

Por el de SANTA VICTORIA, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente.

Art. 4° — Con sujeción al artículo 27 inciso 1°, y a los artículos 70 y 71 de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122, cada elector de los Departamentos de: LA CALDERA, CAFAYATE, CACHI, CERRILLOS, GUACHIPAS, SANTA VICTORIA y LA POMA, podrá votar por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente y por un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente.

Cada elector del Departamento de LA CAPITAL podrá votar por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, y por cuatro (4) Diputados titulares y cuatro (4) Diputados suplentes.

Cada elector del Departamento de ANTA podrá votar por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente y por dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes.

Cada elector del Departamento de LA CANDELARIA podrá votar por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente.

Art. 5° — Hágase conocer este decreto al Ministerio del Interior, al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, y a la Honorable Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta, a los efectos legales consiguientes.

Art. 6° — Circúlese, comuníquese, publíquese en la forma prescripta por la Ley N.º 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Salta, Enero 14 de 1942.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION-PUBLICA.

Atento a los decretos de fechas Diciembre 9 de 1931 (Art. 15), Enero 20 de 1934, Febrero 7 de 1934, Enero 30 de 1936, Enero 26 de 1938 y Enero 15 de 1940, señalando la jurisdicción electoral de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 1° de Marzo próximo venidero, tendrán lugar las elecciones ordinarias para la renovación de los concejales y miembros de las Comisiones Municipales de la Provincia, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 68 y de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122;

Que la Honorable Legislatura de la Provincia aún no ha sancionado la Ley general que fije la delimitación territorial de los Distritos Municipales, con arreglo a la facultad que al efecto le acuerda el Art. 172 de la Constitución de la Provincia; que, por otra parte, el Capítulo XIII de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 68, establece, en forma correlativa a la disposición constitucional citada, la facultad de las Municipalidades y Comisiones Municipales para que, con la aprobación del Poder Ejecutivo; previo los informes de las reparticiones técnicas correspondientes, procedan mediante Ordenanzas a la fijación del éjido urbano de las ciudades y pueblos de los Municipios, y, desde luego, estas disposiciones resultan complementarias de la Ley General de delimitación territorial de los Distritos Municipales, siendo facultad inherente al Gobierno comunal la organización dentro de la jurisdicción de cada Municipio del éjido urbano de las ciudades y pueblos que comprenda;

Que no existiendo hasta el presente la Ley que manda sancionar el artículo 172 de la Constitución de la Provincia, el Poder Ejecutivo estima de la mayor urgencia y necesidad ineludible ratificar la jurisdicción electoral provisoria de los Municipios que fuera fijada por el artículo 15 del decreto dictado en Acuerdo de Ministros por el Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia con fecha Diciembre 9 de 1931, máxime cuanto que esa jurisdicción electoral permane-

ce en vigencia ratificada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Enero 20 de 1934, Enero 30 de 1936, Enero 26 de 1938 y Enero 15 de 1940, y por ser, además, dicha jurisdicción en la que cada Municipalidad o Comisión Municipal ejercita sus funciones administrativas y todos los actos relativos a la gestión de los intereses de carácter local, habiendo también servido de base para la constitución de los gobiernos municipales actuales;

Que debe tenerse en cuenta los municipios de tercera categoría de "Aguaray" (Dpto. de Orán) y de "Anta-El Piquete" —1ª Sección—, creado por las leyes número 490 y 551 de Agosto 19 de 1938 y Julio 28 de 1939, respectivamente, cuyas leyes asignan a cada Municipio la jurisdicción electoral correspondiente, en carácter provisorio hasta tanto sea sancionada por la Honorable Legislatura la Ley general que delimite la jurisdicción territorial de los Distritos Municipales;

Que asimismo por las leyes números 638 y 648 de Julio 26 de 1941 y Setiembre 5 de 1941 fueron respectivamente creados los Municipios de tercera categoría de "Santa Rosa" y de "Urundel", en el Departamento de Orán, cuyas leyes asignan a cada Municipio la jurisdicción electoral correspondiente, en carácter provisorio hasta la sanción de la Ley General respectiva;

Que por este decreto corresponde ratificar la ampliación de la jurisdicción electoral de los Municipios de la Capital, General Güemes, Anta "El Piquete" —1ª Sección— y Anta "Quebrachal", dispuesta por decreto de Enero 25 de 1940, en razón de haberse operado en los mismos el aumento del número de mesas receptoras de votos que funcionaron en las elecciones municipales realizadas el día 3 de Marzo de 1940;

Que finalmente debe tenerse presente que por decreto de Enero 31 de 1940 se modificó la jurisdicción electoral del Distrito Municipal de Tartagal, excluyéndose de dicha jurisdicción la Mesa N° 8 del Circuito N° 27, la cual queda, en cambio, comprendida en la jurisdicción electoral del Distrito Municipal de Aguaray, atento que los electores incriptos en el Padrón Electoral correspondiente a dicha Mesa son ciudadanos con domicilio establecido en su gran mayoría en localidades en la jurisdicción electoral del Distrito Municipal de Aguaray; por estos fundamentos:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

DECRETA:

Art. 1° — Ratifícase la jurisdicción electoral de los Municipios de la Provincia fijada por el Art. 15 del decreto de Diciembre 9 de 1931, y sucesivamente confirmada por los decretos de Enero 20 y Febrero 7 de 1934, Enero 30 de 1936, Enero 26 de 1938 y Enero 15 de 1940, en carácter provisorio hasta tanto la Honorable Legislatura sancione la Ley general de delimitación territorial de los Distritos Municipales conforme lo estatuye el artículo 172 de la Constitución de la Provincia, y cuya jurisdicción electoral es la siguiente:

Municipalidad de la Capital:

Circuito N° 1, Mesas Nos. 1 al 30.

Circuito N° 2, Mesas Nos. 1 al 18.

Circuito N° 4, Mesas Nos. 1 al 3.

Municipalidad de Campo Santo:

Circuito N° 7, Mesas Nos. 1 al 8.

Municipalidad de General Güemes:

Circuito N° 8, Mesas Nos. 1 al 11.

Circuito N° 9, Mesas Nos. 1 al 2.

Municipalidad de Metán:

Circuito N° 10, Mesas Nos. 1 al 12.

Municipalidad de Orán:

Circuito N° 21, Mesas Nos. 1 al 9.

Circuito N° 22, Mesas Nos. 1 al 7.

Circuito N° 25, Mesas Nos. 1 al 2.

Municipalidad de Tartagal:

Circuito N° 27, Mesas Nos. 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13.

Municipalidad de Rosario de la Frontera — Primera Sección:

Circuito N° 41, Mesas Nos. 1 al 9.

Circuito N° 42, Mesas Nos. 1 al 2.

Municipalidad de Rosario de Lerma:

Circuito N° 58, Mesas Nos. 1 al 6.

Circuito N° 59, Mesas Nos. 1 al 2.

Circuito N° 60, Mesas Nos. 1 al 7.

Circuito N° 61, Mesas Nos. 1 al 4.

Comisión Municipal de San Lorenzo:

Circuito N° 3, Mesas Nos. 1 al 4.

Comisión Municipal de La Caldera:

Circuito N° 5, Mesas Nos. 1 al 2.

Circuito N° 6, Mesa N° 1.

Comisión Municipal de Río Piedras:

Circuito N° 11, Mesas Nos. 1 al 4.

Comisión Municipal de El Galpón:

Circuito N° 12, Mesas Nos. 1 al 8.

Circuito N° 13, Mesas Nos. 1 al 4.

Comisión Municipal de Anta (Joaquín V. González):

Circuito N° 16, Mesas Nos. 1, 2 y 4.

Circuito N° 17, Mesas Nos. 1, 2, 8 y 11.

Comisión Municipal de Anta (Quebrachal):

Circuito N° 16, Mesa N° 5.

Circuito N° 17, Mesas Nos. 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 12.

Comisión Municipal de Rivadavia (Banda Sud):

Circuito N° 18, Mesas Nos. 1 al 2.

Circuito N° 19, Mesas Nos. 1 al 2.

Comisión Municipal de Rivadavia (Banda Norte):

Circuito N° 20, Mesas Nos. 1 al 5.

Comisión Municipal de Pichanal:

Circuito N° 23, Mesas Nos. 1, 2, 3, 6 y de la Mesa N° 4 los lugares siguientes:

Estación F. C. C. N. A. Sauzalito, y Sauzalito.

Comisión Municipal de Embarcación:

Circuito N° 24, Mesas Nos. 1 al 7.

Circuito N° 26, Mesas Nos. 1 al 3.

Comisión Municipal de Iruya:

Circuito N° 28, Mesas Nos. 1 al 3.

Circuito N° 29, Mesas Nos. 1 al 3.

Comisión Municipal de Santa Victoria:

Circuito N° 30, Mesas Nos. 1 al 4.

Circuito N° 31, Mesas Nos. 1 al 4.

Comisión Municipal de Cerrillos:

Circuito N° 32, Mesas Nos. 1 al 5.

Comisión Municipal de La Merced:

Circuito N° 33, Mesas Nos. 1 al 5.

Comisión Municipal de Chicoana:

Circuito N° 34, Mesas Nos. 1 al 8.

Circuito N° 35, Mesas Nos. 1 al 2.

Comisión Municipal de El Carril:

Circuito N° 36, Mesas Nos. 1 al 3.

Comisión Municipal de La Viña:

Circuito N° 37, Mesas Nos. 1 al 4.

Comisión Municipal de Coronel Moldes:

Circuito N° 38, Mesas Nos. 1 al 4.

Comisión Municipal de Guachipas:

Circuito N° 39, Mesas Nos. 1 al 3.

Circuito N° 40, Mesas Nos. 1 al 3.

Comisión Municipal de Rosario de la Frontera — 2ª Sección:

Circuito N° 42, Mesa N° 3.

Circuito N° 43, Mesas Nos. 1 al 3.

Circuito N° 44, Mesas Nos. 1 al 5.

Comisión Municipal de El Tala (Ruiz de los Llanos):

Circuito N° 46, Mesas Nos. 1 al 4.

Comisión Municipal de La Candelaria:

Circuito N° 45, Mesas Nos. 1 al 2.

Comisión Municipal de Cafayate:

Circuito N° 47, Mesas Nos. 1 al 5.

Circuito N° 48, Mesas Nos. 1 al 2.

Comisión Municipal de San Carlos:

Circuito N° 49, Mesas Nos. 1 al 3.

Circuito N° 50, Mesas Nos. 1 al 2.

Comisión Municipal de Angastaco:

Circuito N° 51, Mesas Nos. 1 al 3.

Comisión Municipal de Molinos:

Circuito N° 52, Mesas Nos. 1 al 2.

Circuito N° 53, Mesas Nos. 1 al 2.

Circuito N° 54, Mesas Nos. 1 al 2.

Circuito N° 55, Mesa N° 1.

Comisión Municipal de Cachi:

Circuito N° 56, Mesas Nos. 1 al 5.

Circuito N° 57, Mesas Nos. 1 al 3.

Comisión Municipal de La Poma:

Circuito N° 62, Mesas Nos. 1 al 3.

Art. 2° — Con sujeción al artículo 2° de la Ley N° 490 y al Art. 3° de la Ley N° 551, las jurisdicciones electorales de los Municipios de "Aguaray" y de "Anta — El Piquete — Primera Sección", son las siguientes:

Comisión Municipal de Aguaray:

Circuito N° 27, Mesas Nos. 1, 4, y 8.

Comisión Municipal de Anta — "El Piquete" — Primera Sección:

Circuito N° 14, Mesas Nos. 1 al 2.

Circuito N° 15, Mesas Nos. 1 al 4.

Circuito N° 16, Mesa N° 3.

Art. 3° — Con sujeción al artículo 1° de la Ley N° 638 y al artículo 1° de la Ley N° 648, las jurisdicciones electorales de los Municipios de Santa Rosa (Orán) y de Urundel (Orán), son los siguientes:

a) Comisión Municipal de Santa Rosa (Orán):

Circuito N° 23, Mesa N° 4: Manga (la), Maravillas (las), y Paja Colorada; y,

b) Comisión Municipal de Urundel (Orán):

Circuito N° 23, Mesas Nos. 4 y 5: Urundel, Estación F. C. C. N. A. Urundel, Tipal (el).

Art. 4° — Hágase conocer este decreto, en copia legalizada, del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, a los fines legales consiguientes.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Salta, Enero 14 de 1942.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.—

Atento a las disposiciones del Capítulo VII de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 68, de Febrero 11 de 1933; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el día Domingo 1° de Marzo del presente año tendrán lugar las elecciones ordinarias para la renovación de la totalidad de los Concejales y Miembros de las Comisiones Municipales de la Provincia, simultáneamente con las de senadores y diputados a la Honorable Legislatura;

Que, a ese efecto, el artículo 42 de la Ley citada dispone que: "Las elecciones de concejales y de miembros de Comisiones Municipales, se harán con sujeción a la Ley de Elecciones de la Provincia en todo cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Ley";

Que correlativamente, el artículo 44 de la Ley 68 establece que, las convocatorias a elecciones las harán los Intendentes Municipales o Presidentes de Comisiones Municipales, según corresponda, en cada período de renovación o cuando hubiere que integrar el Concejo Deliberante o Comisión Municipal, con la misma antelación establecida en la Ley Electoral de la Provincia. El artículo 73 de esta última Ley, N° 122, prescribe que: "Las elecciones de Diputados, Senadores y Municipales tendrán lugar el primer Domingo de Marzo del año correspondiente, debiendo hacerse la convocatoria, por el número que corresponda elegir en cada cuerpo, con treinta días por lo menos de anticipación". Y, ambas disposiciones legales se conforman a lo estatuido por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia, que manda que las elecciones se practiquen en días fijos determinados por la Ley, y que toda convocatoria a elecciones se haga públicamente y, por lo menos, con un mes de anticipación a la fecha señalada, a excepción de las elecciones complementarias y las de Gobernador y Vice-Gobernador;

Que el artículo 43 de la Ley 68 y el artículo 73 de la Ley N° 122, determinan el día fijo para que tengan lugar las elecciones ordinarias de renovación de los Concejales y Miembros de las Comisiones Municipales, simultáneamente con las de Diputados y Senadores a la H. Legislatura;

Que respetando los principios fundamentales establecidos en las disposiciones constitucionales y legales citadas, relativos al grado de autonomía de las Municipalidades y Comisiones Municipales, el Poder Ejecutivo estima necesario y conveniente impartir instrucciones a los señores Intendentes Municipales y Presidentes de las Comisiones Municipales para informar el procedimiento que, ajustado estrictamente a la Constitución y a las leyes Nos. 122 y 68, deben seguir para la convocatoria a las elecciones ordinarias que tendrán lugar el primer Domingo de Marzo del año en curso, evitando, de ese modo, cualquier deficiencia de orden legal.

Por estos fundamentos:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
D E C R E T A :

Art. 1° — Impártanse por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, las instrucciones legales del caso a los señores Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones Municipales, a efectos de uniformar el procedimiento que deberán seguir para la convocatoria a las elecciones ordinarias que tendrán lugar el primer Domingo de Marzo del año en curso para la renovación de los concejales y miembros de las Comisiones Municipales.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

El Vice-Presidente Primero del H. Senado
de la Provincia en ejercicio del
Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante Contaduría General, la suma de TRES MIL SETENTA PESOS (\$ 3.070) m/n., correspondiente al importe a que ascienden los gastos por provisión de mercaderías utilizadas en las cocinas del Penal, durante el mes de Noviembre del año en curso.

Art. 2.º — Una vez liquidado y hecho efectivo el importe autorizado por el Art. 1.º, deberá ser reintegrado por intermedio de la Tesorería General de la Provincia proporcionalmente lo que corresponda, a las cuentas "Reserva Materiales", Reserva Máquinas" y el saldo será retenido por la Tesorería de la Cárcel para pago de jornales por mano de obra, con cargo de rendir cuenta.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada,

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3050-G—Salta, Diciembre 23 de 1941.

Expediente N.º 4011—letra D)941.

Vista la siguiente nota de fecha 9 de noviembre ppdo. del Sr. Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, cuyo texto dice:

"Ref.: Gastos del Penal — Cocina.

"Me dirijo a S. S. remitiendo a su consideración la siguiente nota de cargo:

"Cárcel Penitenciaria

3571 K. 200 grmos. carne en	\$ 1.714.17	
menudencias	94.78	\$ 1.808.85
<hr/>		
5316 K. 400 grmos. pan a \$ 0.18	"	956.95
973 K. fideos a \$ 0.23	"	223.79
803 K. c/100 grmos. verdura a \$ 0.10	"	80.31
		<hr/>
		\$3.070.—

Por mercadería utilizada en la cocina del Penal, durante el mes de Noviembre de 1941, cuyo importe de \$ 3.070, solicito sea liquidado a favor de este Penal".

Atento al informe de Contaduría General de fecha 19 de diciembre en curso:

N.o 3051-G. — Salta, Diciembre 23 de 1941.
Expediente N.o 4035-letra D|941.

Vista la nota de fecha 6 de diciembre en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta, con la que remite a consideración del Poder Ejecutivo la nota de cargo correspondiente a trabajos ejecutados en el Taller de Zapatería y entregados a la Policía de la Capital, de conformidad a lo autorizado por decreto del 28 de julio del corriente año.

Jefatura de	M. de Obra	Mat.	Rec.	Total
Policía				
Nota de cargo				
N.o 302	\$ 5.10	\$ 12.96	\$ 1.70	\$ 1976

Atento al informe de Contaduría General de fecha 20 de diciembre en curso;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.o — Líquidese a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don Baltazar F. Ulivarri la suma de DIEZ Y NUEVE PESOS con 76|100 (\$ 19.76) m|n. en cancelación del trabajo precedentemente referido y con arreglo a la nota de cargo N.o 302, e imputese el gasto al Inciso 3 - Item 22 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con cargo para la Tesorería de la Cárcel de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

N.o 3052-G. — Salta, Diciembre 23 de 1941.
Expediente N.o 3928-letra I|941.

Visto este expediente, en el que la Inspección Nacional de Escuelas de Salta, solicita la anuencia del Poder Ejecutivo para la creación de una escuela nacional de la Ley 4874 en la localidad denominada "Piquirenda", departamento de Orán, en donde según censo practicado, existe una apreciable cantidad de niños en edad escolar, que no reciben instruc-

Consejo General de Educación con fecha 20 del actual mes;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.o — Concédese la correspondiente aquiescencia al HONORABLE CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION para la creación e instalación de una escuela de la Ley N.o 4874 en la localidad denominada "PIQUIRENDA", jurisdicción del departamento de Orán:

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Nicolás Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 3053-G — Salta, Diciembre 23 de 1941.
Expediente N.o 4006-letra D|941.

Visto este expediente, por el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta da cuenta en nota de fecha 9 de Diciembre en curso —que a continuación se transcribe—, de las cotizaciones de precios para la provisión de materiales de Imprenta:

"Me dirijo a S. S. el señor Ministro remitiendo a su consideración, cotizaciones de precios de papelería y material para nuestro taller de imprenta, los cuales son indispensables para suplir la ejecución de los trabajos autorizados.

Por la planilla resumen de comparación de precios sobre cotizaciones da por: SERRA Hnos. STOCKER & CIA., CURT BERGER Y CIA., NATIONAL PAPER Y TIPE Co. y CASA ITURRAT, resultan mas convenientes las ofertas de:

CASA ITURRAT, s|vagón Buenos Aires.

20 Resmas papel obra sanitado	30	kilos	a	\$ 25.45	\$ 509.—
10 Resmas papel alisado	35	"	"	29.70	" 297.—
5 Resmas papel Especial Bond	16	"	"	17.60	" 88.—
3 Resmas papel comer. color	16	"	"	16.80	" 50.40
20 Resmas papel obra satinado	25	"	"	21.20	" 424.—
					\$ 1.368.40

SERRA Hnos. s|vagón Buenos Aires
50 kilos cola fría a \$ 1.30 \$ 65.—

Salvo su mejor opinión, conviene la adjudicación que señalamos, esperamos su aprobación para comunicar a dichas casas".

Atento a las conclusiones del Cuadro Comparativo de Precios, corriente a fojas 2; y al informe de Contaduría General, de fecha 19 de diciembre en curso;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la razón social "CA-SA ITURRAT" Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en calle Alsina 2228/52 de la Capital Federal, la provisión a la Cárcel Penitenciaria de Salta de los siguientes materiales de Imprenta con destino a los talleres respectivos, y a los precios que se indiquen cotizados sobre vagón Buenos Aires:

20 Resmas papel					
obra sanitado	30 kilos a	\$ 25.45	\$	509.—	
10 Resmas papel					
alisado	35 " " "	29.70	" "	297.—	
5 Resmas papel					
Special Bond	16 " " "	17.60	" "	88.—	
3 Resmas papel					
comer. color	16 " " "	16.80	" "	50.40	
20 Resmas papel					
obra satinado	25 " " "	21.20	" "	424.—	
					\$ 1.368.40

Art. 2.º — Adjudicase a la razón social SE-RRA HERMANOS, con domicilio en calle Defensa 599 de la Capital Federal, la provisión a la Cárcel Penitenciaria de Salta del siguiente material de Imprenta con destino a los talleres respectivos, y al precio que se indica cotizado sobre vagón Buenos Aires:

50 kilos cola fría	a	\$ 1.30	\$	65.—
--------------------	---	---------	----	------

Art. 3.º — El importe total de las adjudicaciones dispuestas por los artículos 1.º y 2.º, más el importe que arrojen las cartas de porte o recibos por fletes del Ferrocarril en concepto de transporte de la mercadería adquirida, se imputará a "Cárcel Penitenciaria Cuenta Reserva Materiales".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Alberto E. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3054-G — Salta, Diciembre 23 de 1941.
Expediente N.º 3993-letra I[941.

Visto este expediente, en el que la Inspección Nacional de Escuelas en Salta solicita aquiescencia del Poder Ejecutivo para la creación de una escuela nacional de la Ley 4874 en la localidad de "Santa Rosa" —Departamento de Rivadavia—, en la que se ha constatado la existencia de 40 niños de ambos sexos en edad escolar, que no reciben ninguna instrucción; y atento a lo informado por el H. Consejo General de Educación con fecha 20 de Diciembre en curso;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A

Art. 1.º — Concédese la correspondiente aquiescencia al HONORABLE CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, para la creación e instalación de una escuela de la Ley N.º 4874 en la localidad denominada "SANTA ROSA", jurisdicción del Departamento de Rivadavia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3055-G. — Salta, Diciembre 24 de 1941.
Expediente N.º 4103-letra E[941.

Visto este expediente en el cual el Director de la Broadcasting Oficial "L. V. 9", solicita reconocimiento de servicios del Conjunto Artístico denominado "Trío Provinciano", durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año a razón de \$ 160. mensuales; y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócense los servicios prestados por el Conjunto Artístico denominado "TRIO PROVINCIANO" en la Emisora Oficial "L. V. 9", Radio Provincia de Salta, durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso.

Art. 2.º — Líquidese por Contaduría General a favor del Señor RENATO MERITANO, Director del mencionado Trío Artístico la suma de TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 320) m/n., en concepto de retribución por su actuación du-

rante el tiempo indicado; debiéndose imputar este gasto a la cuenta: "RADIO L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Aiberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3056 -G. — Salta, Diciembre 24 de 1941.
Expediente N.º 4044-letra D|941.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; y atento al informe de Contaduría General de fecha 20 de Diciembre en curso;

**El Vice-Presidente l.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Escribiente de la Secretaría de la Gobernación, señor JUAN BENJAMIN DAVALOS SCOTT, para hacer uso de la misma en la oportunidad en que las necesidades del servicio lo permitan y en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3057-G. — Salta, Diciembre 24 de 1941.
Expediente N.º 4028-letra E|941.

Visto el presente expediente en el que la Dirección de la Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta, eleva factura de la Casa Excelsior por provisión de discos fonográficos; atento al informe de Contaduría General;

**El Vice-Presidente l.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de la "CASA EXCELSIOR", de esta Capital, la suma de DIEZ Y OCHO PESOS CON 50|100 m/n. (\$ 18.50) por el concepto expresa-

do; el gasto autorizado se imputará a la cuenta Radio L. V. 9.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3058-G. — Salta, Diciembre 24 de 1941.
Expediente N.º 4036-letra D|941.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; y atento al informe de Contaduría General de fecha 20 de Diciembre en curso;

**El Vice-Presidente l.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Auxiliar de Contaduría de la Cárcel Penitenciaria, don JULIO S. MEDINA, en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3059-G. — Salta, Diciembre 24 de 1941.
Expediente N.º 2989-letra C|941.

Visto este expediente por el cual la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura de \$ 92.50 presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en concepto de conferencias telefónicas realizadas desde los aparatos de dicha Emisora con motivo de la visita realizada a esta Ciudad por la Representación de Radio El Mundo de la Capital Federal; y, atento a lo informado por Contaduría General;

**El vice-Presidente l.º de H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de la Sucursal Salta de la COMPANIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., la suma de

NOVENTA Y DOS PESOS CON 50/100 m/n. (\$ 92.50), por el concepto expresado y con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3060-G. — Salta, Diciembre 24 de 1941.

Expediente N.º 4122-D|941.

Vista la resolución N.º 395 de fecha 17 de Diciembre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto se transcribe:

"Exp. 2 letra Z|1941. Vista la solicitud de licencia que antecede formulada por el chauffeur de la Asistencia Pública Don Adolfo Zuloaga, atento al motivo en que se funda de conformidad con lo informado por Contaduría y

Teniendo en cuenta lo requerido por el Director de la citada Sección en el sentido de que es de imprescindible necesidad designar un reemplazante dado al servicio de que se trata,

El Director General de Sanidad

RESUELVE:

Art. 1.º — Conceder quince días de licencia con goce de sueldo al chauffeur de la Asistencia Pública, Don Adolfo Zuloaga, a contar desde el día 16 del corriente.

Art. 2.º — Solicitar del Poder Ejecutivo el nombramiento de don Gregorio Rosas para que reemplace al titular y hasta tanto dure la ausencia del mismo.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc. (Fdo.): Federico Saravia Toledo, Director General de Sanidad".

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el punto 1.º de la Resolución N.º 395 de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta.

Art. 2.º Nómbrase a don GREGORIO ROSAS Chauffeur de la Asistencia Pública, mientras dure la licencia concedida al titular, don Adolfo Zuloaga

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3061. G. — Salta, Diciembre 24 de 1941.

Expediente N.º 4023- E|941.

Visto este expediente en el cual el señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" solicita la provisión de un ventilador eléctrico; y,

CONSIDERANDO:

Que de los precios solicitados a las casas del ramo por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, resulta más económico el cotizado por la firma Humberto Paterson;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General;

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la firma HUMBERTO PATERSON la provisión de un ventilador eléctrico marca "Westing-House", al precio de \$ 140. — (Ciento, cuarenta pesos) m/n., con destino a las Oficinas de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente, por Contaduría General a favor del beneficiario, con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9". 4

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3062 G. — Salta, Diciembre 26 de 1941.

Expediente N.º 4032-letra D|941.

Vista la siguiente nota de fecha 6 del actual mes, de la Cárcel Penitenciaria de Salta, cuyo texto dice:

"Me dirijo a S. S. el señor Ministro, remitiendo a su consideración la siguiente nota de cargo por trabajos ejecutados en nuestro taller

"Sastrería" y entregados a la Policía de Salta, conforme lo autorizado por decreto de fecha 5/7/941:

	M. de Obra	Mat.	Rec.	Total
Jefatura de Policía				
Nota de cargo N.o 328	\$ 43.50	\$ 189.20	\$ 16.66	\$ 249.36

Importe que solicito liquidar y proveer a este Penal a los efectos de nuestra rendición de cuenta por cobros de trabajos de Talleres. (Firmado): Gualberto E. Barbieri, Director de la Cárcel".

Atento lo informado por Contaduría General, con fecha 22 del actual mes, y habiendo sido oportunamente aprobados los presupuestos correspondientes a los trabajos de referencia, resulta procedente disponer su pago;

**El Vice-Presidente 1.o del H. Senado
de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Art. 1.o — Líquidese a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, señor Baltazar F. Ulivari, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS con 36/100 (\$ 249.36) m/n. en pago de la nota de cargo precedentemente inserta por trabajos de sastrería ejecutados con destino a la Policía de la Capital.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al Inciso 3 - Item 22 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.o — Una vez liquidado y hecho efectivo el importe autorizado por el Art. 1.o, el señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria reintegrará a Tesorería General, con crédito a las cuentas Reserva Materiales \$ 189.20; Reserva Máquinas \$ 16.66, y el saldo de \$ 43.50 lo repondrá para pago de jornales por mano de obra, con cargo de rendir cuenta documentada oportunamente.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 3063 G. — Salta, Diciembre 26 de 1941.
Expediente N.o 4003—Letro D|941.

Vista la siguiente nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 6 de Diciembre en curso:

"Me dirijo a S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su consideración las siguientes Notas de Cargo:

Gobierno de la Provincia

830 litros de nafta a \$ 0.225 \$ 186.75 correspondiente a lo suministrado en el mes de Noviembre ppdo., a coches de esa Gobernación según detalle en la factura que acompaño, cuyo importe de \$ 186.75 solicito se liquide y se provea a este Penal.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.—
(Fdo.): Gualberto E. Barbieri-Director de la Cárcel".

Y atento al informe de Contaduría General, de la fecha 22 de Diciembre en curso;

**El Vice-Presidente 1.o del H. Senado
de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo
y en acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Art. 1.o — Líquidese a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don BALTAZAR F. ULIVARRI, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante Contaduría General, la suma de CIENTO OCHETA Y SEIS PESOS CON 75/100 M/N. (\$ 186.75), en cancelación de las Notas de Cargo determinadas en la nota precedentemente inserta y correspondientes a la nafta provista durante el mes de Noviembre ppdo., a los automóviles oficiales que prestan servicio en la Gobernación y Ministerios de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 2.o — El gasto autorizado deberá imputarse al Inc. 5—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.o — Una vez liquidado y hecho efectivo el importe autorizado, el señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, deberá reintegrarlo en su totalidad a Tesorería General por cuenta de la Cárcel Penitenciaria con crédito a la Cuenta Reserva Materiales.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 3064 G. — Salta, Diciembre 26 de 1941.

Expediente N.o 4031—Letra D)941.

Vista la nota fecha 10 de Diciembre en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto se transcribe:

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo en carácter informativo planilla con el costo de raciones preparadas en la Cocina de este Penal, por el mes de Noviembre de 1941.

Incluyo igualmente, planilla de jornales (Peculio Penados ocupados durante el mes de Noviembre ppdo., cuyo valor de \$ 142.60 solicito se liquide a favor de este Penal.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.— (Fdo.): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel".

Atento al detalle de las planillas citadas, que corre a fojas 2 del expediente arriba citado; y al informe de Contaduría General de fecha 22 de Diciembre en curso;

El Vice-Presidente 1.o del H. Senado

de la Provincia

**en ejercicio del Poder Ejecutivo
y en acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Art. 1.o — Líquidese a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don BALTAZAR F. ULIVARRI, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante Contaduría General, la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON 60/100 M/N. (\$ 142.60), en cancelación de la planilla de Rancheros correspondiente al mes de Noviembre último que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.o — El gasto autorizado deberá imputarse al Inciso 3 Item 16 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida su asignación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 3065 G. — Salta, Diciembre 26 de 1941.

Expediente N.o 4197—Letra S)941.

Visto este Exp., en el que corre la factura presentada por don Mauricio San Millán, por provisión a este Ministerio de dos enceradores marca "Hestia" a \$ 75.— c/u., con destino a las dependencias de la Gobernación y de ambos Ministerios, por resultar indispensables a las mismas, para mantenerlas en las condiciones de limpieza exigibles; atento a que dichos aparatos fueron recibidos a entera conformidad por Mayordomía y a lo informado por Contaduría General con fecha de hoy.

El Vice-Presidente 1.o del H. Senado

de la Provincia

**en ejercicio del Poder Ejecutivo
y en acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Art. 1.o — Líquidese al señor MAURICIO SAN MILLAN, la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150.—) M/N., en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 9—Partida 1 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 3066 G. — Salta, Diciembre 26 de 1941.

Expediente N.o 3969—Letra D)941.

Vista la nota fecha 3 de Diciembre en curso de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, por la que solicita liquidación de la suma de \$ 123.20

correspondiente a trabajos de imprenta según factura adjunta, realizados en los talleres del Penal durante el mes de Setiembre del año en curso para el Juzgado en lo Penal Ira. Nominación; —atento a que los trabajos referidos fueron autorizados por resoluciones de fechas 16 de Setiembre y 4 de Octubre del corriente año; y a lo informado por Contaduría General, con fecha 18 de Diciembre en curso;

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo de Ministros.

• D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria de Salta, Don BALTAZAR F. ULIVARRI, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de CIENTO VEINTITRES PESOS CON 20/100 M/N. (\$ 123.20), en cancelación de los trabajos precedentemente determinados.

Art. 2.º — El gasto autorizado deberá imputarse al Inciso 5—Item 2—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados en virtud de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

N.º 3067 G. — Salta, Diciembre 26 de 1941.

Expediente N.º 4038—Letra D/941.

Vista la siguiente nota de fecha 6 del corriente mes, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que se transcribe:

"Me dirijo a S. S. el señor Ministro, remitiendo a su consideración la siguiente nota de cargo por trabajos ejecutados en nuestro taller "Zapatería" y entregados a la Policía de Salta, conforme lo autorizado en el decreto de fecha 29/7/941—Expediente 3308:

Jefatura de Policía

Nota de cargo N.º 301

M. de Obra	Mat.	Rec.	Total
\$ 69.—	\$ 135.60	\$ 11.17	\$ 215.77

importe que solicito liquidar y proveer a este Penal a los efectos de nuestra rendición de cuenta por cobros de trabajos de Talleres.

Atento lo informado por Contaduría General con fecha 22 de diciembre en curso, y estando el gasto de \$ 215.77 debidamente autorizado por decreto del 27 de julio del año en curso, resulta procedente disponer su liquidación,

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, señor Baltazar F. Ulivarri, la suma de DOSCIENTOS QUINCE PESOS con 77/100 (\$ 215.77) M/N., en pago de la nota de cargo precedentemente inserta, por trabajos de zapatería ejecutados con destino a la Policía de la Capital; —debiéndose imputar este gasto al Inc. 3- Item 22- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Una vez hecho efectivo el importe autorizado por el Art. 1.º, el señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria reintegrará a Tesorería General con créditos a la cuenta Reserva Materiales \$ 135.60; a cuenta Reserva Máquinas, \$ 11.17 y el saldo de \$ 69.— será retenido para pago de jornales por mano de obra, con cargo de rendir cuenta documentada oportunamente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3068 G. — Salta, Diciembre 27 de 1941.

Expediente N.º 4020—Letra D/941.

Vista la siguiente nota de fecha 6 de Diciembre en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria:

"Me dirijo a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su consideración la siguiente nota de cargo:

Ministerio de Gobierno

Nota de Cargo N.º 326

M. Obra.	Mat.	Recarg.	Total
\$ 504.—	\$ 1.604.68	\$ 260.68	\$ 2.369.36

correspondiente a trabajos de sastrería entregados a ésa Gobernación durante el mes de Noviembre de 1941, según remitos firmados.

Solicito se liquide y se provea a este Penal, el importe de \$ 2.369.36.

Saludo al Sr. Ministro muy atentamente.— (Fdo.): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel”.

Atento a las constancias que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado; y a lo informado por Contaduría General, con fecha 22 de Diciembre en curso;

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo de Ministros.

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante Contaduría General, la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 36/100 M/N. (\$ 2.369.36), en cancelación de la Nota de Cargo precedentemente inserta; debiéndose imputar el gasto autorizado en la siguiente forma:

\$ 2.041.42, al saldo disponible del Inciso 5 Item 4 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente; y el saldo de \$ 327.94, al Inciso 5 Item 4 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación.

Art. 2.º — Una vez liquidado y hecho efectivo el importe autorizado, el señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria deberá reintegrar por intermedio de Tesorería General a la cuenta Cárcel Penitenciaria Cuenta Reserva Materiales \$ 1.604.68; a la cuenta Reserva Máquinas \$ 260.68 y el saldo de \$ 504.— servirá para pago de jornales por mano de obra, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3069 G. — Salta, Diciembre 27 de 1941.

Expediente N.º 3285—Letra D/941. — Agregado:

N.º 2044—D/941

Vista la siguiente nota de fecha 10 de Octubre ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta, cuyo texto se transcribe:

“Ref. Accidente del Trabajo — obrero Luis Andolfi. — liquidación.

Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su consideración los antecedentes relativos al accidente que sufrió nuestro maestro fideero señor Luis Andolfi, ocurrido el 26 de Junio del cte. año. Dado de alta el 11 de setiembre ppdo., se comunicó al Dpto. Provincial de Trabajo, enviándose certificado médico correspondiente, sobre el cual, la Dirección ha formulado liquidación de indemnización adjunta y que es como sigue:

Luis Andolfi	1.000 jornales a 4.50 diarios		\$ 4.500
	60 % por pérdida de mano		“ 2.700
	605 por incapacidad parcial permanente de la mano derecha certificado médico sobre \$ 2.700		\$ 1.620
De los que de acuerdo a la Ley, debe descontarse los jornales abonados por concepto de accidentado como sigue:			
Junio-5 medio jornal	accidente a	\$ 2.25	\$ 11.25
Julio-15 medio jornal	accidente a	\$ 2.25	\$ 33.75
Julio-15 medio jornal	accidente a	\$ 2.25	\$ 33.75
Agosto 15 medio jornal	accidente a	\$ 2.25	\$ 29.25
Agosto-12 medio jornal	accidente a	\$ 2.25	\$ 27.—
Sept-11 medio jornal	accidente a	\$ 2.25	\$ 24.75
		\$ 159.25	
Saldo a su favor			\$ 1.460.25

Saludo al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.) Gualberto E. Barbieri. Director de la Cárcel”.

CONSIDERANDO :

Que el señor Jefe del Servicio Médico del Penal, doctor Jorge San Miguel, ha producido su informe facultativo con fecha 22 de Julio ppdo., en los términos siguientes:

“Señor Director de la Cárcel Penitenciaria don Gualberto E. Barbieri S/D. — Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, y de acuerdo a lo solicitado con respecto al accidente sufrido en la fideería de este Penal al obrero Luis Andolfi. Certifico: Haber atendido al obrero de la Cárcel Luis Andolfi accidentado el día junio 26 de 1941. La lesión sufrida es

la siguiente: los dedos pulgar, índice y medio de la mano derecha han sido virtualmente arrancados a nivel de las articulaciones metacarpofalángicas correspondientes, ellos cuelgan sostenidos únicamente por los tendones flexores. Por este motivo fueron separados, se regulariza la piel para cubrir los muñones; como la piel había sido desgarrada tanto en el dorso como en la palma de la mano ésta no fué suficiente para cubrir los metacarpianos. Heridas sucias por lo tanto, se afrontan con algunos puntos de suturas para evitar complicaciones, esperando una cicatrización por segunda intención.

Por este motivo considero su incapacidad para el trabajo en cuarenta y cinco días a partir del accidente, con pérdida total de los tres dedos mencionados. Hoy su estado local es bueno, ha cicatrizado totalmente el muñón del pulgar, los otros muñones en vía de cicatrización. Excelente estado general, Es cuanto puedo informar al respecto. Saludo al señor Director muy atentamente. (Fdo.) Jorge San Miguel".

Que la Dirección del Departamento Provincial de Trabajo, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Nacional N.º 9688, requirió del facultativo nombrado calificara la incapacidad del accidentado, esto es: el grado de capacidad restante dentro de la incapacidad producida (tanto por ciento); a lo cual, el señor Jefe del Servicio médico del Penal ha respondido con fecha 29 de Setiembre ppdo., en los términos siguientes:

"Señor Director de la Cárcel Penitenciaria don Gualberto E. Barbieri. S|D. — De acuerdo a lo solicitado, informo al señor Director que el obrero Luis Andolfi ha sido dado de alta en definitiva con sus heridas cicatrizadas y con la pérdida de los dedos pulgar, índice y medio derecho. Considero que la pérdida funcional asciende al 60 % del valor total de la mano. Con este motivo saludo al señor Director muy atentamente. (Fdo.): Jorge San Miguel".

Que la liquidación de la indemnización correspondiente al accidentado ha sido practicada por el Departamento Provincial del Trabajo con fecha 8 de Octubre último, y es la que sigue:

"Ley 9688 - Luis Andolfi Accidentado 26|6|941 e Indemnización.

Por las constancias de este expediente relacionadas con el asunto del rubro corresponde:

1.000 jornales a \$ 4.50 diarios	\$ 4.500.—
60 % por pérdida de una mano	" 2.700.—
60 % por incapacidad parcial permanente, pérdida de los dedos pul-	

gar, índice y medio de la mano derecha, según certificado médico de fs. 15 " 1.620.—

Son UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS C|L., que si no hay alguna excepción u observación legal el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por Cárcel Penitenciaria de Salta, deberá depositar en este Departamento para ser pagado o indemnizado al accidentado y de cuyo importe se descontarán los valores entregados a título de salarios desde el día del accidente hasta la fecha".

Que el accidentado ha dado su conformidad a la referida liquidación poniendo al pié de la planilla respectiva su impresión dígito pulgar izquierdo por verse impedido de firmar.

Que habiéndose seguido la tramitación estatuida por la Ley Nacional N.º 9688 y su Decreto Reglamentario, procede disponer el pago de la indemnización correspondiente al accidentado Luis Andolfi, con la imputación aconsejada por Contaduría General y con arreglo al dictámen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 19 de Diciembre en curso;

Por estos fundamentos;

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo
y en acuerdo de Ministros.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese al TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS con 25|100 m|n. (\$ 1.460.25) cuya cantidad depositará en el Departamento Provincial del Trabajo para que ésta Repartición haga entrega de la misma al obrero LUIS ANDOLFI, en pago del importe líquido que le corresponde percibir en concepto de indemnización por la incapacidad parcial y permanente resultante de las lesiones sufridas en el accidente ocurrido en la Cárcel Penitenciaria de Salta el día 26 de Junio del presente año, del cual dan cuenta estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo; y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3070 G. — Salta, Diciembre 27 de 1941

Expediente N.º 3499—Letra M/941. — Agregados: Expedientes N.º 3496—Letra M/941 y 2526 Letra F/941.

Vistas estas actuaciones originadas en virtud de la siguiente nota N.º 2365 de fecha Octubre 6 de 1941 en curso, de S. E. el señor Ministro del Interior, cuyo texto se transcribe:

" A S. E. el Señor Gobernador de la Provincia de Salta. — Tengo el agrado de dirigirme a V. E. transcribiéndole para su conocimiento y fines que estime corresponder, el texto de la nota de fecha setiembre 9 ppdo., dirigida a este Ministerio, originaria del Departamento de Agricultura, que dice:

Señor Subsecretario: En diversas oportunidades ha llegado a conocimiento de este Departamento que comunas de distintas provincias, seguramente con propósitos de colaboración, han acordado plazo a los fabricantes de soda para que se pongan dentro de las prescripciones de la ley N.º 11.275 y su reglamentación, en lo que se refiere a la infracción que cometen al rellenar envases con nombre de otro fabricante. Entiende este Departamento que las autoridades provinciales en su carácter de agentes naturales del Gobierno de la Nación deben limitarse a hacer cumplir las leyes, tal cual son, sin que esté permitido conceder plazos para su cumplimiento, ya que son obligatorias desde su vigencia. Con tal motivo, tengo el agrado de dirigirme a V. S. pidiéndole quiera servirse hacer saber este punto de vista a los gobiernos de provincias y territorios, que tiende a hacer efectivas las disposiciones de la ley aludida en beneficio de la salud del pueblo. Agradecido a la deferencia que se sirva prestar al pedido que le he formulado, me es grata la oportunidad para saludar a V. S. con toda consideración. — Venancio Ruiz de Galarreta. Sub-Secretario Interino.

Con tal motivo, saludo a V. E. con mi mayor consideración. —(Fdo.): Miguel J. Culaciati."

Y,

CONSIDERANDO:

Que dado vista de estas actuaciones a la Dirección Provincial de Sanidad, ha producido con fecha 5 de noviembre ppdo., el informe que a continuación se transcribe:

"De conformidad con el pedido de informe sobre el expediente emanado del Ministerio de Agricultura relativo al cumplimiento de la Ley N.º 11.275, tengo el agrado de dirigirme a S. E. para informarlo lo siguiente:

1.º) Esta repartición no ha querido en ningún momento tergiversar los fundamentos de la reglamentación nacional, sino únicamente buscar la forma que la fabricación de soda y circulación de sifones estuviere vigilado por inspectores de la repartición a mi cargo.

2.º) Las circunstancias de carestía y precios elevados impuesto por difícil situación actual, hacía necesariamente el cierre de fábricas, vale decir, había que perjudicar forzosamente a muchos comerciantes con los beneficios consiguientes para muy pocos.

Es por ello que se dictó una resolución imponiendo para los sifones en circulación de un distintivo de cada fábrica consistente en una estampilla renovable cada vez que el envase fuese llenado; dando hasta tanto un plazo de un año para que fueran renovados todos los envases.

Para mayor ilustración adjunto copia de la resolución N.º 231 dictada en su oportunidad.

Saludo a S. E. con mi más alta consideración. (Fdo.): Federico Saravia Toledo. — Director General de Sanidad".

Que el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 22 de diciembre en curso, expresa lo siguiente:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública:

Se adjunta el exp. N.º 2.526-F/941, de este Ministerio, iniciado por los fabricantes de soda establecidos en esta Ciudad, a raíz de una comunicación dirigida a los mismos por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, que es la Repartición encargada del cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nacional N.º 11.275 (arts. 25, 27, 28, 29 y 30 del Dec. Regl. de noviembre 18 de 1932).

El citado decreto reglamentario de la ley N.º 11.275, vigente desde el 1.º de Febrero de 1933 (art. 31,) estatuye en su art. 29, lo siguiente:

Cuando las **Aduanas, la Administración General de Impuestos Internos, el Departamento Nacional de Higiene, las Oficinas Químicas Nacionales** y la Oficina Química Municipal, al actuar en sus respectivas jurisdicciones, encontrasen artículos en contravención a la "Ley 11.275 y sus decretos reglamentarios, deberán en cada caso,

comunicarlo a la Dirección de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura, a los efectos de la aplicación de aquellos".-

Atento a los terminos del precepto legal transcrito, de los cuales resulta que las oficinas de las Reparticiones Nacionales en él mencionadas que funcionan en el territorio de la Provincia, son las encargadas de velar por el cumplimiento de la Ley 11.275, esta Fiscalía de Gobierno considera que puede derogarse la Resolución de Dirección de Sanidad N.º 231 de fecha Julio 4 del año en curso, agregada en copia a fs. 5-6 del presente expediente N.º 3.496-M, de conformidad a lo solicitado en la nota de fs. 1 del mismo.

En consecuencia corresponde se haga saber a los fabricantes de soda, presentantes a fs. 1 del exp. N.º 2526 letra F, que deben dar inmediato cumplimiento a la ya citada ley nacional de Identificación de mercaderías y productos fabricados en el país,- (Fdo.) Victor Cornejo Arias.- Fiscal de Gobierno".-

Que sin perjuicio de la acción que corresponda desarrollar a las oficinas nacionales encargadas de velar por el cumplimiento de la Ley Nacional N.º 11.275, cabe en este caso dejar establecido que la Dirección Provincial de Sanidad tiene facultades suficientes por la Ley de su creación para ejercitar funciones de policía sanitaria, pero carece de las atribuciones necesarias para dictar reglamentaciones sobre aplicación de leyes nacionales o provinciales, lo cual es materia exclusiva del Poder Ejecutivo de la Provincia utilizando en el primer caso, las facultades concurrentes con el Poder Federal y, en el segundo, las facultades constitucionales que le son propias;

Por estos fundamentos:

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto la resolución cuestionada de la Dirección Provincial de Sanidad que lleva el número 231, de fecha Julio 4 de 1941 en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

5536 —Salta, Enero 2 de 1942 —

Expediente N 8904—letra D/941. —

Vista la nota N.º V.-60 de la Dirección de Vialidad de Salta, registrada bajo expediente de numeración y letra arriba citado, solicitando la autorización necesaria para ampliar hasta la suma de \$ 1.000— M/N , el INCISO 3 - ITEM 1 - PARTIDA 3— (Imprevistos) de su presupuesto en vigencia, a fin de poder atender con dicha ampliación las erogaciones que se mencionan en su ya citada nota: — y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación solicitada no afecta a los recursos fiscales por cuanto la Dirección de Vialidad de Salta, contó con un aumento apreciable en su recaudación durante el ejercicio económico de 1941, como así también con reservas en efectivo; —

Que siendo imprescindible la ampliación de dicha partida para atender los compromisos contraídos y a mérito de las facultades que le confieren al Poder Ejecutivo los artículos 2º y 3º en su apartado c) y e) la Ley de Vialidad N.º 652, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado
en ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Art. 1.º- Autorízase a la Dirección de Vialidad de Salta para ampliar la partida del INCISO 3 - ITEM 1— PARTIDA 3— (Imprevistos) de su Presupuesto de Gastos vigente al 31 de diciembre de 1941, en la suma de \$ 1.000 (UN MIL PESOS M.L.), debiéndose dar cuenta en su oportunidad a la Honorable Legislatura.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5537² Salta, enero 2 de 1942.

Visto el decreto N° 5515, de fecha 30 de diciembre ppdo., por el que se conceden quince días de licencia con goce de sueldo al Escribiente de Contaduría General de la Provincia, Don ARTURO PERALTA, a partir del día 7 de enero en curso, y siendo necesario aclarar los términos de la misma,

El vice-Presidente l.o de H. Senado
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase establecido que la licencia concedida por el Artículo 1º del decreto N° 5515, de fecha 30 de diciembre ppdo. al Escribiente de Contaduría General de la Provincia, Don ARTURO PERALTA, corresponde al beneficio otorgado para el año 1941 ppdo., debiendo usarla durante el año 1942, por razones inherentes al servicio de la repartición en que revista.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5538 Salta, enero 3 de 1941.—

Habiendo efectuado S. E. el señor Gobernador algunos gastos de representación con motivo del viaje realizado a la Capital Federal por asuntos de interés para la Provincia y debiendo reintegrarse la suma invertida,

El Vice-Presidente l.o del H. Senado
en ejercicio del Poder Ejecutivo
y en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º. — Líquidese a S. E. el señor Gobernador Dr. Ernesto M. Araoz, la suma de \$ 300 (TRESCIENTOS PESOS

M/L), en concepto de reintegro de igual importe invertido en gastos de representación efectuados con motivo de su viaje realizado a la Capital Federal por gestiones de interés general para la Provincia —

Art. 2º. — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 - ITEM 9 - PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia al 31 de diciembre de 1941, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.---

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

5539 — Salta, enero 3 de 1941.—

Expediente N° 7086 letra D/939.—

Visto este expediente, por el que la empresa constructora BINDA HERMANOS, por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, solicita devolución del importe del 50% de los fletes pagados por esa empresa a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, por concepto de transporte de 100 rollos de fieltro saturado que fuera empleado en la construcción de Casas Baratas para Obreros; — atento los términos del contrato suscripto en su oportunidad con dicha empresa, a las comprobaciones adjuntas y a lo informado por Contaduría General con fecha 15 y 23 de diciembre ppdo.,

El Vice-Presidente l.o del H. Senado
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º. — Líquidese a la empresa constructora BINDA HERMANOS, la suma de \$ 124 30 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/L), en concepto de devolución del 50% del importe de los fletes pagados por dicha empresa a los Ferrocarriles del Estado, por transporte de 100 rollos de fieltro saturado empleado en la construcción de Casas Baratas para Obreros y de conformidad al reintegro efectuado por la Administración General de los

Ferrocarriles del Estado, según nota de crédito N° 410.16 de fecha 2 de julio de 1940.

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará a la Partida «INSTRUMENTOS, IMPRESOS Y REVISTOS 10%— Ley 386».—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5540 Salta, enero 5 de 1942.—

Expediente N° 9959 letra L/941 —

Visto este expediente por el que la Librería «EL ATENEO» comunica que en encomienda por contra reembolso remite al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento los libros que le fueran solicitados y que se detallan en la factura que corre agregada el expediente de numeración y letra arriba citado; y atento al informe de Contaduría General de la fecha,

El Vice-Presidente I.º del H. Senado
en ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquidése a Depósito Su ministros y Contralor, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 182 20— (Ciento Ochenta y Dos Pesos con Veinte Centavos M/L), a fin de que con dicho importe proceda a retirar de la Compañía Comercial de Transportes Colectivos la encomienda enviada por contra reembolso por la Librería «EL ATENEO» de la Capital Federal, conteniendo los libros que oportunamente se le solicitara, y cuyo detalle corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado, con destino a la Biblioteca del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5— Item 2— Partida 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia al 31 de diciembre de 1941—, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

5541 Salta, enero 5 de 1942.—

Expediente N° 9960 letra C/941 —

Visto este expediente, por el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva para su liquidación una factura por concepto de construcción de una biblioteca para la Sub-Secretaría del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, efectuada en los talleres de carpintería del Penal; encontrándose aprobado el presupuesto por el trabajo de referencia y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 17 de diciembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 135.10— (Ciento Treinta y Cinco Pesos con Diez Centavos M/L), que se liquidará y abonará a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5— Item 9— Partida 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia al 31 de diciembre de 1941, en carácter provisional, hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3°.— La Dirección de la Cárcel Penitenciaria en oportunidad de realizarse el pago del gasto que se menciona en el artículo 1° del presente decreto reintegrará por Tesorería General los siguientes importes:

A la cuenta Reserva de materiales la suma de	\$ 78.75
A la cuenta Reserva Máquina la suma de	\$ 14 05
y Retendrá el saldo	\$ 41.50

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

con cargo de rendir cuenta para atender

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

con el mismo el pago de mano de obra.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5542 - Salta, Enero 7 de 1942 --

Expediente N° 10021— letra C/941.—

Visto este expediente, por el que Contaduría General, solicita con carácter de urgente la autorización pertinente para disponer la rehabilitación de los valores que se detallarán en la parte dispositiva del presente decreto, en los talleres de la Cárcel Penitenciaria, con el fin de proveer de los mismos a la Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia .

DECRETA :

Art. 1.º.—Autorízase a Contaduría General a disponer la rehabilitación para los años 1942—1945, en los talleres de imprenta de la Cárcel Penitenciaria y con el fin de entregarlos oportunamente a la Dirección General de Rentas, de los siguientes valores:

LEY DE SELLOS

20.000	estampillas de \$	0.20	c/u.	N° 180 001	al	200 000
9.000	«	5.—	«	21.001	«	30.000
4.000	«	50.—	«	6 001	«	10 000
1.300	«	100.—	«	1 701	«	3.000
550	«	500.—	«	151	«	700
50	«	1000.—	«	251	«	300

PATENTES GENERALES

7.000 « « \$ 0.50 c/u. N° 23.001 al 30.000.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5543 Salta, Enero 7 de 1942. —

Expediente N° 9653— letra A/941.—

Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Públicas, eleva para su liquidación y pago el certificado N° 1, extendido a favor del contratista Isidoro Acosta, por las obras de aguas corrientes en El Galpón, cuyo importe asciende a la suma de \$ 1.181.; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas y por Contaduría General, corresponde mandar abonar por el concepto expresado la suma indicada, de conformidad a la siguiente liquidación:

Importe del certificado adjunto	\$ 1.181.
Retención 10% garantía de obra	\$ 118,10

Retención pago Impuesto Réditos	« 3,54
Saldo a favor del contratistas	« 1 059 36
	<u>\$ 1 181 00</u> <u>\$ 1,181</u>

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por Contaduría General a favor del contratista Isidoro Acosta, la suma \$ 1 181 (Un Mil Ciento Ochenta y Un Pesos M/L), importe del certificado N.º 1, por las obras de aguas corrientes en El Galpón, imputándose el gasto a la Ley 386 y abonando el importe en la forma que corresponde; debiendo el contratista pagar el impuesto de la Ley 1134, de Educación Física.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia.

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

Edicto. — Cancelación de fianza. — En atención a la renuncia formulada, por el Escribano don Zenón Arias, el señor Ministro de la Excm. Corte de Justicia, doctor Cornejo Arias, ordenó con fecha 8 del corriente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley N.º 2003, se publiquen edictos durante 30 días en los diarios "Norte" e "Intransigente" y por una sola vez en el Boletín Oficial, llamando a todos los que se consideren interesados en la cancelación de la fianza otorgada por el citado Escribano, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no se presentasen se cancelará dicha fianza. Habilitase los días de feria para la publicación. Todo lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 15 de Enero de 1942. — **S. López Tamayo**, Secretario.

N.º 5983

CONTADURIA GENERAL

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DESDE EL 1.º AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

INGRESOS

A Saldo del mes de noviembre 1941		11.068.45
" D. Gral. de Rentas		
Rentas Generales 1941	217.391.36	
Renta Atrasada 1941	28.690.—	
Ley 380-Pavimento 1941	948.72	
Ley 380 Intereses 1941	74.87	
Ley 380 Multas 1941	42.19	
Ley 380 1 % 1941	2.531.12	
Ley 65 1941	29.730.53	
Ley 388 1941	622.—	280.030.79
		<hr/>
Ley 527-Coca 1941		8.934.90
Ley 380-Meossi 1941		6.817.21
Ley 73-Cuotas		1.874.87
" Cálculo de Recursos 1941		
I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 3.º	24.367.32	
I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 7.º	13.959.12	

I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 11	82.268.53	
Remate Arriend. Bosq. Fiscales	2.100.—	
Direc. Gral. de Vialidad-Ret.		
Fondos Amort. Ley 291	18.838.42	
Subvención Nacional	6.000.—	
" Consejo General de Educación		
para Serv. Empréstito	10.000.—	
Eventuales	210.60	
Boletín Oficial	404.20	158.148.19
<hr/>		
" Banco Provincial de Salta		
Rentas Generales	262.502.43	
Reserva Mat. Cárcel Penit.	7.128.05	
Ley 582 Casas Baratas	1.421.—	
Sueldos Art. 9 Ley 628	1.975.—	
F. E. R. L. V. 9	6.880.76	
Servicio Emp. Ley 441 Vialid.	6.972.15	
Depósitos en Garantía	236.35	
Servicio Emp. Ley 291 Vialid.	18.838.42	305.954.16
<hr/>		
" Banco de la Nación Arg. Salta		
Rentas Generales		73.228.04
" Banco de la Nación Arg. Bs. As.		
Ret. Servicio Ley 441		12.500.—
" Decretos 1941		40.08
Yacimientos Petrolíferos Fiscales		90.900.—
" Presupuesto General de Gastos 1941		
Devoluciones		798.32
Depósitos a Compensar		210.—
Yacimientos Petrolif. Fiscales		
" Sueldos Art. 9 Ley 628		2.000.—
Intereses Cupones Títulos Ley 441		164.79
" Embargos o Judicial		1.597.75
Jornales a Reintegrar C. Penitenciaria		0.95
Ley 582 Casas Baratas		1.702.30
" Obligaciones a Cobrar		3.200.12
" Obligaciones a Cobrar Ley 604		25.377.45
Efectos a Cobrar en Ejecución		1.556.75
Deudores Juicios Varios		14.50
" Reserva Mat. Cárcel Penitenciaria		687.32
" Gastos de Protesto		36.75
" Reserva Maq. Cárcel Penitenciaria		10.80
" R. L. V. 9		4.168.50
Carlos A. Frías		310.—
Gustavo Marocco		36.—
" Impuesto a los Réditos		303.86
Decomiso Maderas Zona Orán		12.60
Decomiso Maderas Zona Tartagal		300.—
Depósitos en Garantía		149.—
" Emp. Ley 441 a Reintegrar		95.000.—
" Depósitos en Suspense		3.797.70
" Caja de Jub. y Pensiones Ley 207 Art. 4.o		
Inciso 1.o	6.048.39	
Inciso 3.o 1er. mes	.373.—	
Inciso 3.o 25%	3.—	
Inciso 4.o	20.—	
Inciso 5.o	95.50	6.539.95

" D. Gral. de Vialidad - Serv. Emp. Ley 441

3.944.58 1.090.348.23

1.101.416.68

EGRESOS

Por Deuda Liquidada

Ejercicio 1939	218.60	
Ejercicio 1940	866.44	
Ejercicio 1941	406.668.44	407.753.48

" Direc. Gral. de Vialidad
Fondos Vialidad 64.346.98

" Direc. Gral. de Vialidad Ley 380

Art. 13 A-Fondos Pavimentación	2.531.12	
Art. 13 C-Fondos Pavimentación	2.496.85	
Art. 13 E-Fondos Pavimentación	948.72	
Art. 13 D-Fondos Pavimentación	858.15	
Art. 20 Fondos Pavimentación	74.87	
Art. 21 Fondos Pavimentación	42.19	
Ley 388	118.—	

" D. P. de Sanidad - Ley 527 8.934.90

" D. General de Vialidad - Ley 380 Mecssi 6.817.21

" Descuentos Ley 395 2.286.02

" Obligaciones a Cobrar 2.483.60

" Obligaciones a Cobrar Ley 658 10.619.04

" Obligaciones a Cobrar Ley 604 13.484.59

" Banco Provincial de Salta

Rentas Generales	269.699.85	
Depósitos en Garantía	149.—	
" Ley 582 Casas Baratas	1.702.30	
Ventas Lotes Aguaray Ley 73	1.874.87	
Reserva Mat. Cárcel Penit.	167.89	
F. E. R. L. V. 9	4.168.50	
Sueldos Art. 9 Ley 628	2.000.—	
Servicio Emprés. Ley 291 Vial.	18.838.42	
Servicio Emprést. Ley 441 Vial.	3.944.58	302.545.41

" Banco de la Nación Arg. Bs. As.

Ret. Serv. Ley 441 O. P. P. y M. 56.475.97

Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos 3.390.96

" Banco de la Nación Arg. Salta

Rentas Generales 73.228.04

" Depósitos en Suspense 5.530.27

" Embargo Judicial 2.905.84

" Consejo Gral de Educación 72.104.60

" D. P. de Sanidad - Ley 96 6.322.19

" Impuesto a los Réditos 208.56

Carlos A. Frías 310.—

Policía Capital - Ent. Provisorias 3.000.—

" Empréstito Ley 441 a Reintegrar 48.582.45

" Caja Jub. y Pensiones-Ley 207 Art 4.º

Inciso 1.º 3.45 1.098.403.46

" Saldo

Existente en Caja que pasa
a Enero de 1942

3.013.22

 1.101.416.68

Salta, 15 de Enero de 1942.

Vº Bº

 RAFAEL DEL CARLO
 Contador General

 MANUEL L. ALBEZA
 Tesorero General
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.

DESPACHO, Enero 21 de 1942

EXPEDIENTE N.º 325 — LETRA C — 1942

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia, durante el mes de Diciembre de 1941. — Publíquese por el término de ocho días en los diarios de esta capital "Norte" y "La Provincia" y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.

EDUARDO ARIAS**Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.**

Es copia:

 Raúl Fiore Moulés
 Oficial Mayor de Hacienda, O.P. y Fomento.

1942

 Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
 SALTA